Municipalidad
Monte Patria

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MAT: Aprueba Trato Directo por Razones que Indica.

Decreto Alcaldicio Nº 11.951.-

Monte Patria, 30 de Julio del 2018.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03.05.2000;
- Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- Decreto Nº 250, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, de fecha 06.12.2016 donde señala la Asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio Nº 14.962, de fecha 09.12.2016, que autoriza delegación de firma "Por orden del Alcalde" al señor Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio 15.192 de fecha 15-12-2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 15.913 de fecha 06.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
- Decreto Alcaldicio Nº 9.174, de fecha 13.06.2018, que llama a licitación pública y aprueba bases ID 2997-53-LE18;
- Decreto Alcaldicio Nº 10.969, de fecha 11.07.2018, que Declara Inadmisible la propuesta pública ID 2997-53-LE18;
- Pedido de Materiales Nº11.163, de fecha 12.06.2018, requerido por la Secretaría Comunal de Planificación.
- El anteproyecto de Arquitectura aprobado según Resolución Nº 004, de fecha 15.03.2018 de la Dirección de Obras Municipales;
- Las Bases Administrativas Generales de propuesta publica ID: 2997-53-LE18.
- Los Términos Técnicos de Referencia del proyecto;
- El uso de las facultades que mi cargo me confiere;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 9.174 de fecha 13.06.2018, se procedió a realizar llamado a licitación público bajo el número de ID 2997-53-LE18.

2. Que la citada licitación pública tenía por objetivo la contratación del Diseño de Arquitectura y especialidades destinados a concretar el proyecto Estadio del Pueblo consistente en un equipamiento deportivo que presenta una superficie edificada de 988,1 m2 y un aforo para 250 personas, según anteproyecto de arquitectura generado por el municipio. Lo anterior, a fin contar con un diseño definitivo con permiso de edificación a fin postular la ejecución del proyecto a fondos sectoriales como el F.N.D.R.

3. Que, consta de Decreto Alcaldicio Nº 10.969 de fecha 11 de julio del 2018 que la licitación ID 2997-53-LE18, fue declarada inadmisible al tenor de lo establecido en el artículo 9º de la ley 19.886.

4. Que según lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra l, del Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procede el trato o contratación directa "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

5. Que en caso particular habiendo declarado inadmisible la propuesta ID.: 2997-53-Le18, y siendo la consultoría a contratar necesaria para el servicio, habida consideración que el diseño definitivo del Estadio del Pueblo, se requiere para concretar la postulación a proceso de ejecución según cartera y programación comprometida con la comunidad de Chañaral Alto y que el servicio no supera las 1.000 U.T.M, se reúnen las condicionantes para proceder bajo trato directo.

6. Que, en virtud del compromiso adquirido por la I. Municipalidad de Monte Patria, y el plazo perentorio para la construcción de esta infraestructura; y evaluando el tiempo de tramitación ante los organismos correspondientes, tanto para la visación técnica del proyecto, la obtención de la recomendación técnico-económica de la iniciativa y la asignación de los recursos para la ejecución de las obras, es que se hace necesaria la contratación del diseño de los proyectos de especialidades, de manera de complementar el proyecto de Arquitectura elaborado por la municipalidad, y dar cumplimiento con el plazo establecido para la finalización del proyecto.

DECRETA:

1. **AUTORÍCESE** dada la necesidad de contar con un diseño definitivo y aprobado para formular postulación a ejecución del proyecto, la contratación directa, según lo establecido en el artículo 10N°7 letra L, del Decreto Supremo N°250, a la consultora **Jopia y Avalos Ltda.**, Rol Único Tributario: **76.665.766-4**, para la elaboración del proyecto "Construcción Estadio El Pueblo de Chañaral Alto" el cual se ejecutará según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia formulados por el mandante y el anteproyecto aprobado.

2. **ESTABLÉZCASE** que el valor de la contratación asciende a $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuesto incluido, lo cual se cancelará por estados de pago, acorde a lo señalado en los Términos Técnicos de Referencia, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días corridos.

3. **PROCÉDASE** a la emisión de la Orden de Compra respectiva, incorporando como parte de la contratación los Términos Técnicos de Referencia formulados por el mandante y anteproyecto de arquitectura.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

5. **REALÍCESE** el contrato de consultoría respectivo.

6. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215-31-01-002-001-009 denominada "Diseño Estadio El Pueblo, Chañaral Alto", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE (S)
CHILE

ALCALDE

Robinson Lafferte Cortés

ALV/jmm
- Secretaria Municipal;
- DAF.
- Archivo SECPLA